# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.821 - 52 páginas

**SUMARIO** 

**DECRETOS** 



# Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070005157	Diciembre 27	3	2024070005163	Diciembre 30	39
2024070005158	Diciembre 27	5	2024070005164	Diciembre 30	42
2024070005159	Diciembre 27	7	2024070005165	Diciembre 30	44
2024070005160	Diciembre 27	17	2024070005166	Diciembre 30	46
2024070005161	Diciembre 30	20	2024070005167	Diciembre 30	48
2024070005162	Diciembre 30	33	DE AN	HUQU	ΙА

República de Colombia

Fecha 27/12/2024





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE DABEIBA, ANTIOQUIA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 305 numeral 1 de la Constitucion Politica de Colombia, el articulo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, los articulos 145, 149, 151 del Decreto Ley 960 de 1970, el articulo 5° del Decreto 2163 de 1970, el articulo 2 de la Ley 588 de 2000, articulo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 articulo 2 2 6 1 5 3 6 y,

### **CONSIDERANDO**

- 1 Que la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Direccion de Administracion Notarial, mediante oficio con radicado SNR2024EE125541 del 13 de diciembre de 2024, en atencion a la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 2 del articulo 2 2 6 1 5 3 9 del Decreto 1069 de 2015
- Que a traves de oficio del 24 de diciembre de 2024, en concepto previo la Direccion de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta " en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decision asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesion llevada a cabo el dia 20 de mayo de 2024, en el sentido de "Revocar la decision asumida el 19 de octubre de 2022, con relacion al derecho de preferencia", certifica que la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, Notaria de Segunda Categoria, quedara a disposicion del nominador natural con el fin de que se efectue nombramiento en interinidad para garantizar la prestacion del servicio publico notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000"
- 3 Que mediante oficio SNR2024EE125591 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, radicado interno 2024010577370de 2024 del 13 de diciembre de 2024, se solicito al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idonea para desempeñar el cargo de Notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, la cual corresponde a una Notaria de segunda categoria
- 4 Que el dia 24 de diciembre de 2024 a traves de oficio SNR2024EE129218, la Direccion de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, "( ) que una vez revisada la documentacion aportada por el señor ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadania 3 486 403 de Giraldo, se establecio que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la funcion notarial, en notarias de Segunda Categoria "

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE DABEIBA ANTIQUIA"

5 Que de conformidad con lo establecido en el articulo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designacion de los notarios de segunda y tercera categoria es competencia de los gobernadores respectivos

En merito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º Nombrar en interinidad al Doctor ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadania 3 486 403, para desempeñar el cargo de Notario Unico del Circulo de Dabeiba, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad

ARTÍCULO 2º Comunicar el presente acto en los terminos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadania 3 486 403

ARTICULO 3° Para tomar posesion del cargo el designado debera acreditar la documentación de Ley

ARTICULO 4° El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CÁRDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

MARÍA HATRICIA GIRALDO RAMÍREZ

Secretaria de Astantos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria Asuntos Institucioanles Paz y Noviolencia	Herry'	26-12-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Gıraldo Director de Asesoria Legal y de Control		26/12/24
Aprobó	César Augusto Perez Rodnguez Subsecretano de Prevención del Dano Antijuridico	Phin	26-02-24
	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las	normas y disposicione	es legales vigentes
y portanto bajo r	nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	`	











## **DECRETO**

# "POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los articulos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los articulos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el articulo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 12271 del 30 de octubre, la Registraduria Nacional del Estado Civil establecio el calendario electóral para la nueva eleccion de alcalde de Venecia (Antioquia) que se realizará el dia 29 de diciembre de 2024, fijando como fecha de inicio del escrutinio general, el dia martes 31 de diciembre de 2024, y tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Departamental, ubicado en la calle 48 # 42-41, local 234 U R M F S Torre Pichincha en la ciudad de Medellin

Que el articulo 147 del Decreto 2241 de 1986, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurias Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositaran los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio

Que el Codigo Electoral, establece que serán claveros de las arcas triclaves " de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado, y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil"

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio radicado No 202401560977, solicitaron al Gobernador actuar como clavero o delegar un funcionario para ello, en la Comision de Escrutinio General de conformidad con el articulo 148 del Código Electoral

Que se hace necesario delegar un funcionario para que actue como clavero de la Comision Escrutadora General, en la fecha dispuesta para tal fin

En mérito de lo expuesto,



## "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION"

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1 Delegar a la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cedula de ciudadania No 42 783 104, Secretaria de Despacho de la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero de la Comision de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2** Informese de esta decisión a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia

ARTÍCULO 3 Comuniquese el contenido del presente Decreto a la funcionaria delegada para lo pertinente

ARTÍCULO 4 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

Linuva

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	Danública do Co	FIRMA	FECHA
Provectó	Haicer Racero Bay	10 43,	
Proyecto	Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia	Hamp	26-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Gıraldo	0-	
Reviso	Director de Asesoria Legal y de Control	7	26/12/24
A	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	W) 1	V
Aprobó	Subsecretano de Prevención del Daño Antijurídico	177 (MD) 771	26-12-24
Los amba	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a	rias normas y dispo	siciones legales
vigentes y	por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	,	•



Radicado D 2024070005159 Fecha 27/12/2024

Tipo DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE Nº1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ" BPIN 2023003050099, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los articulos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, articulos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, articulo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, articulo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias del Departamento Nacional de Planeación, y

#### CONSIDERANDO

- 1 Que el articulo 209 de la Constitucion Politica de Colombia señala que la funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la desconcentracion de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitucion Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la accion administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el articulo 361 de la Constitucion Politica y se dictan otras disposiciones sobre el Regimen de Regalias y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedicion de una nueva Ley
- 4 Que el articulo 361 de la Constitucion Politica de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalias se destinaran a la financiación de proyectos de inversion, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalias, para el ciclo de viabilidad,



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorizacion y aprobacion de proyectos de inversion, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

- Que en materia de ajustes, el articulo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversion podran ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y especificos, los productos y la localizacion
- 7 Que la Comision Rectora del Sistema General de Regalias publico el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capitulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversion
- 8 Que de conformidad con el articulo 4 5 1 2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversion procederan una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversion del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeacion y hasta antes de la expedicion del acto de cierre (\_\_)"
- 9 Que el capitulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definio el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalias
- 10 Que el proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, fue aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023 y Decreto Municipal Nº119 del 14 de noviembre del 2023
- 11 Que el proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, fue aprobado por valor total de mil ochocientos sesenta y nueve millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos (\$1 869 035 996)
- 12 Que mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, se designo a la empresa autonoma de Guatape como entidad ejecutora del proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099
- 13 Que el representante legal de la entidad ejecutora empresa autonoma de Guatape presento la solicitud de ajuste del 12 de noviembre de 2024, identificando las siguientes variables de ajuste "aumento o disminucion de los costos de las actividades existentes", "inclusion de actividades nuevas", "incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "modificacion de las fuentes ya existentes"
- 14 Que el representante legal de la entidad ejecutora empresa autonoma de Guatape solicito el ajuste argumentando las razones tecnicas, juridicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE Nº1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Guia de identificación de tramites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables
- Balance de ejecucion fisica y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la informacion registrada en el aplicativo GESPROY
- Carta comunidad La Piedra del 21 de mayo de 2024
- Carta interventoria 12112024 del 16 de julio de 2024
- · Certificado metodologia cierre de brechas
- Proyeccion balance via La Piedra
- Certificado fuente de financiacion
- Certificado del 12 de noviembre de 2024 expedido por el representante legal de la entidad ejecutora, acreditando que las actividades objeto del ajuste no han sido materializadas
- 15 Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), financiados con recursos SGR asignacion para la inversion local segun NBI y municipios cuarta, quinta y sexta categoria, equivalente al 17,58% del valor total del proyecto, como se detalla a continuacion

ENTIDAD Y FUENTE DEFINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR SOLICITADO	VALOR TOTAL CON AJUSTE
Municipio de Guatape - SGR Asignacion para la Inversion Local segun NBI y Municipios cuarta, quinta y sexta categoria	\$ 245 000 000,00	\$ 328 495 581,87	\$ 573 495 581,87
Municipio de Guatape- Recursos Propios	\$ 124 035 996,00	\$0	\$ 124 035 996,00
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones directas	\$ 681 000 000,00	\$0	\$ 681 000 000,00
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones Inversion Regional 60%	\$ 819 000 000,00	\$0	\$ 819 000 000,00

Total Recursos SGR	\$ 1 745 000 000,00	\$ 328 495 581,87	\$ 2 073 495 581,87
Total General	\$ 1 869 035 996,00	\$ 328 495 581,87	\$ 2 197 531 577,87

16 Que el representante legal de la entidad ejecutora, argumenta en la solicitud de ajuste

"Dentro de la ejecución de las obras se encontró que, al hacer la demolición del pavimento existente, se encontró una capa adicional de pavimento, generando una demolición mayor, que impedía poder conformar la vía de manera adecuada para la implantación del pavimento flexible generando unas mayores cantidades en este ítem También se encontró en campo que los anchos de vía, incluido el andén, eran variables a lo largo del tramo a intervenir generando mayores cantidades de excavación de material, con el fin de lograr una excavación uniforme que pudiera garantizar la correcta construcción de la estructura de pavimento, aumentando la cantidad del ítem de excavación ()"



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- "Adicionalmente, el proyecto contemplaba el mejoramiento de las de las obras transversales existentes en la vía por medio de la construcción de muros de contención ( ) y se hace necesaria la inclusión de tubería para poder mejorar el sistema de drenaje para este proyecto"
- "( ) De manera adicional, se propone incluir la iluminación y reductores de velocidad en esta zona garantizando una mayor seguridad del área intervenida"
- 17 Que el 15 de noviembre de 2024 el representante legal del municipio de Guatape, emitio concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, tecnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste Nº1 del proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099
- 18 En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el articulo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversion indicado
- 19 Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto tecnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminucion de los costos de las actividades existentes", "inclusion de actividades nuevas", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", y "modificacion de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099
- 20 Que en este sentido, se aprobara un incremento trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), al proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, que seran financiados con cargo a los recursos SGR asignacion para la inversion local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria de Guatape
- 21 Que la aprobacion de los ajustes a los proyectos de Inversion no exime a los y ejecutores de estos, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecucion, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda
- 22 Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revision por parte de este no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, analisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente

En merito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VIA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste Nº1 al proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir actividades nuevas, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuacion

#### AJUSTE APROBADO

- 1 Aumentar del costo de una o varias actividades existentes Se incrementa el valor de las siguientes actividades
  - Demolicion de pavimento rigido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia Incluye corte
    con cortadora segun trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones Se
    debe realizar recuperacion de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que
    indique la interventoria. No incluye transporte.
  - Lleno mecanico compactado con material proveniente de la excavacion obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado Incluye transporte interno
  - Suministro, transporte e instalación de base granular compactado al 95% del proctor modificado No incluye transporte
  - Suministro, transporte e instalacion de sub base granular compactado al 95% del proctor modificado No Incluye transporte
  - Suministro, transporte y aplicacion de emulsion asfaltica cationica de rompimiento lento C R L 1
    o C R L 0 para imprimacion de superficie a pavimentar segun normas para la construccion de
    pavimentos del INVIAS Incluye todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento
    Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial con carrotanque
  - Suministro y aplicacion de mezcla asfaltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Articulo 450-13 de la norma INVIAS 2013 Incluye colocacion con terminadora (Finisher) y compactacion No incluye imprimacion, No Incluye transporte Su medida de pago sera metro cubico compacto medido en sitio
  - Suministro, transporte y colocación de Malla Electrosoldada 15x15cm Diametro 4 0mm (XX-084)
  - Colocacion de concreto de 14 MPa para SOLADO, con un espesor de 0 05 m Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion, incluye acarreo interno
    - Construccion de MURO DE CONTENCIÓN en concreto de 28 MPa a la vista incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en super T de 19 mm
  - Concreto Clase D (21 MPa) Andenes E=0 10 m No incluye estructura de soporte La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1 5 x 1 5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15\*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagaran en su item respectivo
  - Transporte de sobrantes provenientes de la excavación de la explanación, canales, prestamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansión)
  - Plan de Adaptacion a la Guia Ambiental (PAGA)
  - Plan de Manejo de Transito (PMT)
  - Provision de Garantias
  - Administrar el proyecto
  - Interventoria
- 2 Disminucion del costo de actividades existentes Se disminuye el valor de las siguientes actividades
  - Excavacion en material comun de la explanacion, canales y prestamos Incluye cargue, no incluye disposicion final del material sobrante ni transporte

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE Nº1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Suministro e instalacion de MATERIAL GRANULAR de 12 a 25 mm para filtro, cimentaciones o cama de triturado Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion. No incluye transporte
- Suministro, transporte e instalacion de ACERO DE REFUERZO FIGURADO 60,000 PSI, corrugado Incluye alambre de amarre, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion
- Concreto Clase D (21 MPa) CUNETAS Dimension 0,4 m y ,15 de bordillo Incluye suministro, transporte y colocación del concreto y todos los elementos necesarios para su correcta construcción No incluye refuerzo
- Cordon de confinamiento prefabricado de 45cms de altura con resistencia de 210 kg/cm2
- Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfaltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion)
- 3 Incluir nuevas actividades Se incluyen las siguientes actividades al proyecto
  - Suministro, transporte e instalación de reductor de velocidad en concreto hidraulico 4000 PSI
  - Suministro, transporte e instalación de Luminaria Solar La instalación de luminarias y postes se realizara con anclajes con pernos expansivos, mas sistema de soldadura electrica en superficie metalica incluyendo acabado en pintura resistente a intemperie
  - Suministro, transporte e instalación de tuberia de 36" para obra transversal
  - Construccion de CARCAMO en concreto de 28 Mpa de 0 08 cm de ancho con profundidad maxima de 15cm y espesor de muros de 10 cm Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, tapa en rejilla de hierro ductil, formaleta de primera calidad donde se requiera, bordes biseles, vanos para empotrar rejilla metalica, malla electrosoldada y todo lo necesario para su correcta construccion Segun diseño. La excavacion y el acero se pagaran en su item respectivo
- 4 Incremento del valor inicial hasta por el 50% se incrementa el valor del proyecto en trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), equivalente al 17,58% del valor total del proyecto
- Modificar las fuentes ya existentes del proyecto. La fuente de financiacion SGR asignacion para la inversion local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria del municipio de Guatape, se incrementara en trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87) para un total de quinientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil y quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$573 495 581,87)

Dimension	Pregunta	Respuesta posible
BERI Re	Las variables presentadas para la modificacion al proyecto de inversion se enmarcan dentro de las indicadas en el articulo 4 5 1 2 1 Acuerdo Unico de Comision Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI Los ajustes requendos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificacion
Ajustes al proyecto	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversion?	NO Las modificaciones no cambian los objetivos generales y especificos los productos y la localizacion
	دلas modificaciones introducidas al proyecto de inversion alteran su viabilidad inicial?	NO Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes juridico, tecnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, con un incremento trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ¿

DECRETO NUMERO HOJA 7

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE Nº1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VIA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), los cuales seran financiados con recursos SGR – asignacion para la inversion local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta del Municipio de Guatape, como se detalla a continuacion

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Codigo BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050099	"Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape"	Transporte	111	\$ 2 197 531 577,87

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	Valor	
Municipio de Guatape – SGR Asignacion para la Inversion Local segun NBI y Municipios cuarta, quinta y sexta categoria	\$ 573 495 581,87	
Municipio de Guatape- Recursos Propios	\$ 124 035 996,00	
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones directas	\$ 681 000 000,00	
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones Inversion Regional 60%	\$ 819 000 000,00	
VALOR TOTAL	\$ 2 197 531 577,87	

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, por valor trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), como se detalla a continuacion

Actividad	Valor inicial	Valor ajuste	Valor total con ajuste
Demolicion de pavimento rigido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia Incluye corte con cortadora segun trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuezo, de cordones Se	\$82 461 500,00	\$50 705 050,00	\$133 166 550,00
debe realizar recuperacion de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoria. No incluye transporte	de Co	lomb	oia
Excavacion en material comun de la explanacion, canales y prestamos Incluye cargue, no incluye disposicion final del material sobrante ni transporte		-\$1 262 844,27	\$10 815 892,73
Lleno mecanico compactado con material proveniente de la excavacion obtener una densidad minima del 95%, de la obtenida en el ensayo del proctor modificado Incluye transporte interno	\$2,067,743,00	\$595 983,02	\$2 663 726,02
Conformacion de la calzada existente con motoniveladora incluye nivelacion, compactacion, limpieza y reconstruccion de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecucion de la actividad	\$3 303 630,00	\$ -	\$3 303 630,00
Suministro, transporte e instalacion de base granular compactado al 95% del proctor modificado No incluye transporte	\$98 337 536,00	\$20 922 880,00	\$119 260 416,00
Suministro, transporte e instalacion de sub base granular compactado al 95% del proctor modificado No Incluye transporte	\$90 095 522,00	\$12 919 209,91	\$103 014 731,91



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	_		
Suministro e instalacion de material granular de a 25 mm para filtro, cimentaciones o cama triturado Incluye todo lo necesario para su correcinstalacion. No incluye transporte	sta \$20 144 105,00	-\$4 422 831,50	\$15 721 273,50
Suministro, transporte y aplicacion de emulsir asfaltica cationica de rompimiento lento C R L - 1 C R L - 0 para imprimacion de superficie pavimentar segun normas para la construccion pavimentos del INVIAS Incluye todo lo necesal para su correcta construccion y funcionamieni Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial ci carrotanque	a de state s	\$1 191 970,00	\$12 819 300,00
Suministro y aplicacion de mezcla asfaltica de caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con Articulo 450-13 de la norma INVIAS 2013 Incluy colocacion con terminadora (Finisher) compactacion No incluye imprimacion, No Inclutransporte Su medida de pago sera metro cubil compacto medido en sitio	el ye y \$284 405 578,00 ye	\$19 803 869,50	\$304 209 447 50
Suministro, transporte e instalacion de acero e refuerzo figurado 60,000 PSI, corrugado Inclui alambre de amarre, y todos los elemento necesarios para su correcta instalacion	\$86 896 956,00	-\$23 658 738,00	\$63 238 218,00
Suministro, transporte y colocación de ma electrosoldada 15x15cm diametro 4 0mm (XX-08-		\$2 681 910,00	\$18 773 370,00
Colocacion de concreto de 14 MPa para solado, cu un espesor de 0 05 m Incluye el suministro y transporte del concreto y todos los deme elementos necesarios para su correccionstruccion, incluye acarreo interno	\$933 556,00	\$ 1 400 334,00	\$2 333 890 00
Construccion de muro de contencion en concreto 28 MPa a la vista Incluye suministro, transporte colocacion del concreto, impermeabilizante integritipo plastocrete DM o equivalente, formaleta primera calidad en super T de 19 mm	\$7 994 656,00 de	\$11 305 404,41	\$19 300 060 41
Concreto Clase D (21 MPa) Cunetas Dimension 0,4 m y ,15 de bordillo Incluye suministr transporte y colocación del concreto y todos le elementos necesarios para su correccionstrucción No incluye refuerzo	so \$109 092 600,00 tta	-\$18 182 100,00	\$90 910 500,00
Cordon de confinamiento prefabricado de 45cms altura con resistencia de 210 kg/cm2	\$36 987 600,00	-\$6 164 600,00	\$30 823 000,00
Concreto Clase D (21 MPa) Andenes E=0 10 m North incluye estructura de soporte. La actividad consis en el suministro, transporte y colocación o concreto pendientado y llaneado, vaciado alternad (en cuadros no supenores de 1 5 x 1 5 m) llaves o confinamiento lateral de 0,15*0 30, curado y todo necesario para su correcta construcción funcionamiento. Las excavaciones o descapotes la malla electrosoldada se pagaran en su iterespectivo.	te de de de san	\$5 988 720,00	\$41 921 040,00
Instalacion de geotextil NT 2500 tipo Pavco pa filtro o equivalente Incluye suministro y transpoi de los materiales, traslapos y todos los element necesarios para su correcta instalacion funcionamiento Segun diseño del filtro	te specified spe	\$0	\$3 164 400,00
Instalacion de tuberia de filtro perforada de Ø=	AR I	1	1

DECRETO NÚMERO HOJA 9

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

TOTAL			
	\$1 869 035 996,00	\$328 495 581,87	\$2 197 531 577,87
Interventoria	\$140 376 362,00	\$24 672 084,83	\$165 048 446,83
Administrar el proyecto	\$474 694 467,00	\$83 430 729,56	\$558 125 196,56
Provision de garantias	\$8 614 013,00	\$1 513 970,11	\$10 127 983,11
Plan de Manejo de Transito (PMT)	\$25 719 307,00	\$4 520 340,00	\$30 239 647,00
Plan De Adaptacion a la Guia Ambiental (PAGA)	\$5 579 500,00	\$980 634,00	\$6 560 134,00
y todo lo necesario para su correcta construccion Segun diseño La excavacion y el acero se pagaran en su item respectivo			
calidad donde se requiera, bordes, biseles, vanos para empotrar rejilla metalica, malla electrosoldada	de <sup>®</sup> CC	\$1 798 015,00	\$1 798 015,00
suministro, transporte y còlocacion del concreto, tapa en rejilla de hierro ductil, formaleta de primera		64 700 045 00	64 709 045 00
Construccion de carcamo en concreto de 28 Mpa De 0 08 cm de ancho con profundidad maxima de 15cm y espesor de muros de 10 cm Incluye	J DE	ANT	
Suministro, transporte e instalación de tuberia de 36" para obra transversal	\$0	\$12 614 257,50	\$12 614 257,50
sistema de soldadura electrica en superficie metalica incluyendo acabado en pintura resistente a intemperie		,	
Solar La instalacion de luminarias y postes se realizara con anclajes con pernos expansivos, mas	\$0	\$42 652 280,00	\$42 652 280,00
velocidad en concreto hidraulico 4000 PSI Suministro, transporte e instalacion de Luminaria	\$0	\$5 760 992,00	\$5 760 992,00
1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion)  Suministro, transporte e instalación de reductor de	\$154 016 460,00	-\$9 469 746,00	\$144 546 714,00
expansion), Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfaltica para distancias superiores a	6454.040.400.00	<b>PO 400 740 00</b>	\$4.44.E40.744.00
excavacion de la explanacion, canales, prestamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de	\$144 621 750,00	\$86 197 807,80	\$230 819 557,80
Pintura acrilica con esferas  Transporte de sobrantes provenientes de la	\$952 800,00	\$0	\$952 800,00
SP 75 Delineador de curva Incluye fijacion en angulo de 2x1/4" y concreto de 2000 PSI para empotrar  Marca vial con pintura en Frio, incluye transporte	\$826 204,00	\$0	\$826 204,00
fundacion de 28 MP, acero de refuerzo y demas elementos segun diseño Suministro, transporte e instalacion de señal vertical			
estructura metalica tipo pedestal compuesta por un paral en angulo de 2"x2"x1/4" y brazo en angulo de 2"x2"x1/8" incluye pintura anticorrosiva soldadura acabado final, solado, tapones, concreto para	\$2 164 904,00	\$0	\$2 164 904,00
Suministro transporte e instalación de señal vertical con lamina retrofeflectiva tipo III, de 75 cm x 75 cm en lamina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX,			
y accesorios y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento			





POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE №1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO Secretarjo de Infraestructura Fisica

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Nonsoque Contratista Dirección de Gestion y Evaluación de Proyectos	wilder lunsague	18-15-57
Revisó	Sara Orozco Castaneda Evaluación de Proyectos  Abogada Contratista Dirección de Gestión y	Celhende	18-12-24
Revisó	Ever Eduardo Unibe Osonio Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Ly Ve in Q	18-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echevern Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestion Departamento Administrativo de Planeación	Jan. Y	18-12-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		18-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango Director Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física	Talound	18-12-24
Revisó	Gissed Milena Martinez Echevern Directora Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física	APP"	20-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Gıraldo Dırector de Asesoría Legal y de Control	0	26/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodríguez Subsecretario de Prevencion del Dano Antijuridico	Plund	26-12-24



Radicado: D 2024070005160

Fecha: 27/12/2024

Tipo: DECRETO





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO N°**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que, mediante comunicación del 04/12/2024, allegado al Área de Calidad por parte de la Rectora Georgina Matías Mora con los soportes requeridos por talento Humano de esta Secretaría para cambio del nivel de la plaza N° 17437, solicitud de cambio área básica primaria a básica secundaria área matemáticas, las directivas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, solicitan cambio de área básica primaria a Secundaria, [...] "Teniendo en cuenta la intensidad horaria y el número de grupos de básica secundaria y media en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, en el año lectivo 2024 al igual que el decreto con Radicado: D 2023070000628 del 26/01/2023.

Considerando lo anterior, se hace necesario convertir un cargo docente N° 17437, en el nivel Básica Primaria, para el área matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17437, por necesidad del servicio e idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

# **DECRETA**:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA- POBLACIÓN	PLAZA N°
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria	17437



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA- POBLACIÓN	PLAZA N°
SAN PEDRO DE	INSTITUCIÓN	COLEGIO CAMILO		17437
URABÁ	EDUCATIVA	TORRES - SEDE	Área: Secundaría -Matemáticas	
UNABA	CAMILO TORRES	PRINCIPAL		

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a la docente ONEIDA DEL CARMEN GARCÍA DE HOYOS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

MÁURICIO ALVIÁR RÁMIREZ

Secretario de Educación

NOMBRE	/L FIRMA	FECHA
Omar Humberto Velásquez Espinal.  Profesional Universitario.	Keenn	24-12-21
Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.	AC	26-122
María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	~ Julib	24 Idic   24.
Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.	whip)	24-12-2024
Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	Ten he it	24-12-24
F C C F	Profesional Universitario. Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo. María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales. Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales. Harrison Andrés Franco Montoya.	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario. Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo. María Liliana Mendieta. Discar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales. Harrison Andrés Franco Montoya.



Radicado: D 2024070005161 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITITIVIDAD E INNOVACIÓN -CRCI-DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, conferidas en los artículos 298, 303, 305 numeral 2º, 334 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119, numerales 2,20 y en especial las emanadas del Decreto 2212 de 2023 artículo 2.2.1.6.5.3, y.

## CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".
- 3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.
- 4. Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 "Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones", establece: "Planes Territoriales de Desarrollo. Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".
- 5. Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región.
- 6. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación SNCI con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que "en el marco de este sistema y a través de la Comisión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".

- 7. Que en consonancia con las disposiciones del artículo 172, se expidió el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.
- 8. Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que "Las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región." Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI, por cualquiera de sus miembros.
- 9. Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020, modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004, indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.
- 10. Que mediante la Ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableciendo en su artículo 3, los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la Convergencia Regional, señalando que "Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 11. Que el sector Comercio, Industria y Turismo, ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz; como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.
- 12. Que por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación SNCI a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el Decreto 2212 de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2, del decreto 1081 de 2015, el Decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.
- 13. Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.
- 14. Que de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, propone una composición mínima de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación -CRCI-.
- 15. Que el Departamento de Antioquia, mediante el Decreto 2021070002498 del 13 de julio de 2021, adoptó la conformación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia -CRCI- de Antioquia, como un espacio de coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional, que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación del departamento, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación SNCI.
- 16. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 2027 "Por Antioquia Firme", en la línea estratégica 3, "Inversión desde la confianza", tiene como objetivo "Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

17. Que el Departamento de Antioquia cuenta con un Plan Regional de Competitividad y con una Agenda 2040, donde se definen elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

- 18. Que el Departamento de Antioquia cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para ser gestionados por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
- 19. Que el Departamento de Antioquia, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

# **DECRETA**

# CAPÍTULO I

# ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI DE ANTIQUIA

Artículo 1. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE ANTIOQUIA. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, la productividad y la innovación en el departamento.

Es también un espacio para la cooperación, privada, académica y popular a nivel departamental, orientado a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Sus acciones estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI).

La CRCI de Antioquia no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad, ni un organismo administrativo, dentro de la estructura de la administración pública departamental.

Artículo 2. PRESIDENCIA DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. La presidencia de la CRCI será ejercida por el Gobernador de Antioquia, según se ratificó en el Comité Ejecutivo de la CRCI, llevado a cabo en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2024.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la CRCI de Antioquia estará conformada por los siguientes miembros:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

# a. Sector público

- 1. Gobernador del departamento de Antioquia.
- 2. Alcalde de Medellín.
- 3. Un alcalde delegado por la Gobernación de Antioquia para cada una de las subregiones del departamento.
- 4. Director de Planeación Departamental.
- 5. Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
- 6. Director de Agricultura Departamental.
- 7. Secretario de Desarrollo Económico de Medellín
- 8. Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Director de una de las RAP del Departamento, designada por la Gobernación de Antioquia.
- 10. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales de Antioquia
- 11. Director de una de las provincias del departamento, designada por el comité ejecutivo de la CRCI.

# b. Sector privado

- 12. Directora de la ACI Medellín.
- 13. Presidente del Comité Intergremial del departamento.
- 14. Un representante de los gremios económicos, elegido por el Director del Comité Intergremial.
- 15. Un representante de zonas francas, por invitación de las Cámaras de Comercio del departamento.
- 16. El gerente del Clúster Agroalimentario, como representante de las iniciativas clúster del departamento.
- 17. Presidentes ejecutivos de las Cámaras de Comercio presentes en el territorio.
- 18. Directores de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio.
- Un representante de la economía social y solidaria que será designado por COPRODES, con el aval de la Gobernación de Antioquia.

# c. Sector popular

- 20. Representante de una asociación de mujeres campesinas productoras, elegida por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.
- 21. Representante de grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio, elegido por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.

## d. Sector academia

- 22. El rector de la Universidad de Antioquia, como representante de las universidades públicas del Departamento.
- 23. Un representante de las universidades privadas del departamento, con sedes regionales, que será designado por el G8.
- e. Otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación
- 24. Un delegado de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, designado a través de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

25. Un representante por cada una de las instancias locales activas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad Empresa Estado, Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Parágrafo 1°. La participación en la CRCI de Antioquia, del Gobernador del Departamento, del Alcalde de Medellín y de los respectivos Secretarios Departamentales es indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la CRCI de Antioquia podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°: La designación de representantes de los distintos sectores que hacen parte de la Comisión deberá ser dialogada y concertada con ellos. En algunos casos será necesario definir un mecanismo de selección que deberá incorporarse en el respectivo reglamento de la CRCI.

Parágrafo 4°. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Artículo 4. SESIONES DE LA CRCI. La CRCI de Antioquia sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA CRCI: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia son:

- 1. Coordinar, en el marco de objetivos de la CRCI, a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
- Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
- Promover la formulación de estrategias y políticas regionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
- 4. Promover el desarrollo económico local y regional, propiciando la integración y el trabajo articulado entre actores.
- 5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

- 6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
- 7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales y regionales priorizadas.
- 8. Fortalecer las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- 9. Liderar la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
- 10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
- 11. Servir de escenario para el diálogo y análisis sobre el desempeño del Departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- 12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
- 13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica.
- Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, por medio del Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
- 15. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1°: La CRCI de Antioquia deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

Parágrafo 2°: La CRCI de Antioquia revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

Artículo 6. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación -ADCI-, así como la gestión para la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

Artículo 7. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

Artículo 8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

# a. Sector público

- El Secretario de Desarrollo Económico Departamental, como representante del Gobernador del Departamento.
- 2. El Secretario de Desarrollo Económico distrital, como representante del Alcalde del Distrito.
- 3. Un alcalde en representación de los demás municipios del departamento, que será elegido por la Gobernación de Antioquia.
- 4. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien además obrará como representante de las instituciones de formación técnica.

#### b. Sector privado

- 5. Los presidentes ejecutivos de cada una de las cámaras de comercio del Departamento.
- 6. El director del Comité Intergremial.

# c. Sector popular

- 7. Un (1) representante del sector de la economía popular, presente en el territorio. Este representante será designado por COPRODES, con el aval de la Gobernación de Antioquia.
- 8. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores. Este representante será designado por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.

# d. Sector academia

9. El rector de la Universidad de Antioquia, como representante de las universidades del departamento.

## e. Invitados permanentes

 El presidente de la mesa Plataformas del Comité Universidad-Empresa-Estado CUEE, -como representante de esta instancia. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

Parágrafo 1°: El presidente del Comité Ejecutivo, es el Secretario de Desarrollo Económico Departamental.

Parágrafo 2°: Como en el caso de la Comisión Regional, para el Comité Ejecutivo la designación de representantes de los distintos sectores deberá ser dialogada y concertada con ellos. Se debe propender por tener una representación equilibrada de los sectores que hacen parte. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la Comisión, a través de un mecanismo acordado y definido dentro del reglamento. Al Comité podrán invitarse otras entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y/o municipal cuando se requiera tratar temas de su competencia. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 3°: La participación de los miembros del Comité Ejecutivo, será indelegable. En caso de fuerza mayor, se podrá enviar un representante de nivel directivo con poder de decisión mediante una delegación por escrito.

Parágrafo 4°: El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI de Antioquia, participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5°: El Comité Ejecutivo, establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de los 3 meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la Secretaría Técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte del Comité Ejecutivo.

Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. Dentro de sus funciones están:

- 1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI de Antioquia.
- Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
- Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias y políticas regionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
- 4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- 5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas.
- 6. Direccionar la formulación y actualización de las **ADCI**, así como gestión para la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN -- CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

- 7. Dirigir la formulación y actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
- 8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
- 9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
- 10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
- 11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del **SNCI** a través de la secretaría técnica.
- 12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Artículo 10. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Antioquia, será ejercida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, según se ratificó en el Comité Ejecutivo de la CRCI, llevado a cabo en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2024.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica, serán de carácter táctico y de apoyo administrativo, así:

# a. Funciones tácticas:

- 1. Apoyar la coordinación de la CRCI del departamento.
- 2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
- 3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
- 4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
- 5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
- 7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las **ADCI**, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
- 8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo, sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
- 9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del **SNCI**, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la **CRCI**.

## b. Funciones administrativas:

- 10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI.
- 11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
- 12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI y la memoria institucional.
- 13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de la CRCI.
- 14. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
- 15. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
- 16. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

Artículo 12. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. El Comité Ejecutivo de la CRCI de Antioquia podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizadas, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

Artículo 13. MESAS SUBREGIONALES DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

#### CAPITULO II.

#### SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE ANTIQUIA

Artículo 14. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Antioquia, las entidades que hacen parte de la Comisión acordarán un pacto de aportes de talento humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes, el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

# CAPÍTULO III.

#### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

- Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
- 2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- 3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

Artículo 16. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado o popular en la CRCI de Antioquia, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

**HOJA** 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
- 2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- 3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

Artículo 17. VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2021070002498 del 13 de julio de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA JABORDA

Secretaria General

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO

Secretario de Productividad y Competitividad

anc

	Nombre	Cargo_	Firma	Fecha
Proyectó	María Eugenia Escobar Hernández	Profesional Universitatio	18 Sept	2024-12-20
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control	ST O	2024-12-20
Revisó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Viarno	Subsecretario de Prevención de Daño Anti- Jurídico	Pleus	2024-12-20



Radicado: D 2024070005162

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





# **GOBERNACIÓN**

# **DECRETO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SECTOR CENTRAL"

#### EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004 artículo 21 y el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.1.1.1 y siguientes, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
- 2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
- 3. Que mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: "Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados".
- 4. Que por medio de los Decretos 2024070002187 del 30 de abril, 2024070003734 del 22 de agosto y 2024070004044 del 16 de septiembre de 2024, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre del presente año los empleos de carácter temporal adscritos a la Gerencia de Servicios Públicos y las Secretarías de Infraestructura Física, Seguridad y Justicia, Inclusión Social y Familia, Hacienda y General.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

5. Que estos organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO			
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2024020054860 2024020056302	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	12		
	2024020055290	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2024020033250	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín			
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2024020052693	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	4		
SECRETARÍA DE INLCUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	2024020054049	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	4		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2024020057311	Fortalecimiento de capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia	1		

- 6. Que los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2025.
- 7. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020062991 del 27 de diciembre de 2024 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	\$607.756.198	
SECRETARÍA DE HACIENDA	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$494.347.339	
	Consolidación de la hacienda <mark>pública del Departamen</mark> to de Antioquia Medellín	\$1.203.572.982	
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	\$656.576.364	
SECRETARÍA DE INLCUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	\$875.555.488	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Fortalecimiento de capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia	\$225,275,305	

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA.

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007444	31 DE MARZO DE 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007445	31 DE MARZO DE 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007434	31 DE MARZO DE 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007435	31 DE MARZO DE 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007437	31 DE MARZO DE 2025

- 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007438	31 DE MARZO DE 2025
7	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007439	31 DE MARZO DE 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007441	31 DE MARZO DE 2025
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007442	31 DE MARZO DE 2025
10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007443	31 DE MARZO DE 2025
11	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007446	31 DE MARZO DE 2025
12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007447	31 DE MARZO DE 2025
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006735	30 DE JUNIO DE 2025
14	SECRETARIA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737	30 DE JUNIO DE 2025
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740	30 DE JUNIO DE 2025
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692	30 DE JUNIO DE 2025
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006698	30 DE JUNIO DE 2025
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006702	30 DE JUNIO DE 2025
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006704	30 DE JUNIO DE 2025
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006706	30 DE JUNIO DE 2025
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006708	30 DE JUNIO DE 2025
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006723	30 DE JUNIO DE 2025
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006665	30 DE JUNIO DE 2025
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006666	30 DE JUNIO DE 2025
25	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA TESORERIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006669	30 DE JUNIO DE 2025
26	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006672	30 DE JUNIO DE 2025
27	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006673	30 DE JUNIO DE 2025
28	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006674	30 DE JUNIO DE 2025
29	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006676	30 DE JUNIO DE 2025
	SECRETARÍA DE	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006683	30 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)	
31	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006685	30 DE JUNIO DE 2025	
32	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006690	30 DE JUNIO DE 2025	
33	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006691	30 DE JUNIO DE 2025	
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006547	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
35	GERENCIA DE SERVICIOS DIRECCIÓN AGUA Y		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006556	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
36	GERENCIA DE SERVICIOS DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO		PROFESIONAL UNIVERSITARIO			31 DE DICIEMBRE DE 2025	
37	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007451	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006753	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006759	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
40	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007452	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
41	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007454	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
42	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007402	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007444	7771	Profesional Universitario	219-02	39192507	Luz Adriana	Tobón Valencia	31 de marzo de 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007445	7772	Profesional Universitario	219-02	32207466	Andrea	Zuluaga Eljach	31 de marzo de 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007434	7762	Profesional Universitario	219-02	1037618056	Vanessa	Betancur Martinez	31 de marzo de 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007435	7763	Profesional Universitario	219-02	70566459	Carlos Alberto	Hernández Maya	31 de marzo de 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007437	7765	Profesional Universitario	219-02	1037652644	Juan Esteban	Sierra Escobar	31 de marzo de 2025
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007438	7766	Profesional Universitario	219-02	1037662195	Román Dario	Franco Granda	31 de marzo de 2025
7	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007439	7767	Profesional Universitario	219-02	43169095	Natalia	Gómez Isaza	31 de marzo de 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007441	7769	Profesional Universitario	219-02	1041610570	Cristian Camilo	Quirama Henao	31 de marzo de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

9	Organismo  SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  SECRETARÍA DE	DEPENDENCIA  DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE	NUC	ID	Cargo	Grado				
9	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROYECTOS ESPECIALES DE				0.000				(Inclusive)
	SECRETARIA DE	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007442	7770	Profesional Universitario	219-02	21526278	Juliana	Gómez Echavarria	31 de marzo de 2025
	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007443	7775	Profesional Universitario	219-02	43591369	Isabel Cristina	Vélez Arboleda	31 de marzo de 2025
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007446	7773	Profesional Universitario	219-02	1017211079	Santiago	Murillo Rojas	31 de marzo de 2025
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007447	7774	Profesional Universitario	219-02	43526583	Luz Adriana	Quintero Martinez	31 de marzo de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	Profesional Universitario	219-02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	Profesional Universitario	219-02	32104698	Lina Patricia	Graciano Hernández	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	Profesional Universitario	219-02	43520288	Luz Eneida	Acevedo Duque	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	Profesional Universitario	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	Auxiliar Administrativo	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garcés	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	Profesional Universitario	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	Profesional Universitario	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	Profesional Universitario	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006723	5589	Profesional Universitario	219-02	AN		O(	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
,	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	Profesional Universitario	219-02	43744952	Maria Teresa	Serna Guerra	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	Profesional Universitario	219-02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	Profesional Universitario	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	Profesional Universitario	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martinez	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	Profesional Universitario	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	30 de junio de 2025
- [	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	Profesional Universitario	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Álzate	30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA TESORERIA	2000006685	5552	Profesional Universitario	219-01				30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	Auxiliar Administrativo	407-04				30 de junio de 2025
	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	Auxiliar Administrativo	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	30 de junio de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

_		γ	,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				,	
No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006547	4787	Profesional Universitario	219-02				31 de diciembre de 2025
35	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006556	4788	Profesional Universitario	219-02	1036945371	María Cristina	Franco Ospina	31 de diciembre de 2025
36	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007450	7777	Profesional Universitario	219-02				31 de diciembre de 2025
37	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007451	7778	Profesional Universitario	219-02	32209066	Leidy Marcela	Carmona Mena	31 de diciembre de 2025
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006753	4987	Profesional Universitario	219-02	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Rios	31 de diciembre de 2025
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006759	4989	Profesional Universitario	219-02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes	31 de diciembre de 2025
40	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007452	7779	Profesional Especializado	222-05	39179828	Laidy Diana	Arias García	31 de diciembre de 2025
41	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007454	7780	Profesional Especializado	222-05	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango	31 de diciembre de 2025
42	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000007402	6337	Profesional Especializado	222-05				31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3°. Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

GOBERNADOF

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

SECRETARIA GENERALO

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/ Revisó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	Hulur Garaía 2.	27/12/2024
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador	Ubopel Cay,	27/12/2024
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Hartoffeles heary	27/12/1029
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal	Burio	23/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.	Phillips	27-12-2H
os arriba fi	1	ado el documento y lo encontramos ajustado a les	111111	



Radicado: D 2024070005163 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda -- Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2024020062838 del 27 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$565.217.224, dentro del agregado de inversión. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

- c. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2024020062838 del 27 de diciembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020062952 del 27 de diciembre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000361 de diciembre 27 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN con el fin de fortalecer el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y así liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

## OBERNACIÓ DECRETA E ANTIOQUIA

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-1011	124C	2-3	C45032	220406	\$ 543.258.958	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
0-1010	124C	2-3	C45032	220406	\$ 15.249.329	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
A-1011	124C	2-3	C45031	220407	\$ 6.708.937	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$565.217.224	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

**DECRETO** Hoja 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-DG1011	424C	2-3	C45032	220406	\$ 543.258.958	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
0-DG1010	424C	2-3	C45032	220406	\$ 15.249.329	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
A-DG1011	424C	2-3	C45031	220407	\$ 6.708.937	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia
				Total	\$565.217.224	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

FECHA	FIRMA	NOMBRE							
27-12-2024	NOREM PINEDA	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Proyectó						
27-12-2	mhu at	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Revisó						
177/12/	Dreawn4	Revisión Despacho Hacienda	Revisó						
123/12/2	2000 V	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Aprobó						
27-11-	MATRIX	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídio	Aprobó						
, p		César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídio riba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aju							

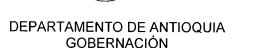
legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005164 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-3012 denominado "Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio" en \$2.104.756.203.
- c. Que la Secretaría de Educación, solicitó en el oficio con radicado No 2024020057196 del 27 de noviembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$2.104.756.203, en el agregado de inversión.
- d. Que la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020062664 del 26 de diciembre del 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 30 del mismo día, tal como lo certificó la secretaria técnica mediante oficio con radicado No 2024020062697 del 26 de diciembre del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020062867 del 27 de diciembre del 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, de inversión en el fondo 0-3012 denominado "Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio" con el fin de ajustarse a la nueva realidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A.FU N	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3012	172H	I-1-1-02-06-001-01- 02	С	999999	\$2.104.756.203	SGP Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.
				TOTAL	\$2.104.756.203	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3012	151F	2-3	C22016	020261	\$2.104.756.203	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento Antioquia.
				Total	\$2.104.756.203	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANDRÉS DULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General 🗘

SÁNTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norman Pinena	27-12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	U Lun	12-12-2
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	Ot egon AS	27/12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Liver 1	27/2-7
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-11-2
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado	a las normas v disp	osiciones

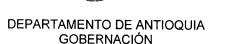
legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005165 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, autorizó el 30 de septiembre de 2024 según acta de reunión N°014, realizar reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 por valor de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos (\$32.013.252.600), toda vez que a la fecha no se han recaudado los recursos presupuestados en el agregado recursos de capital -venta de acciones.
- Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 29 del 13 de diciembre de 2024.
- d. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No 2024010587874 del 20 de diciembre de 2024, para recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$32.013.252.600.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024030672053 del 20 de diciembre del 2024.
- Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, solicitó a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No 2024004792 del 26



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

de diciembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$32.013.252.600.

g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA en el agregado de recursos de capital del presupuesto de ingresos y en el agregado de inversión del presupuesto gastos de la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero.** Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, en la suma de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	205A	I-1-2-01-01-001	C	999999	32.013.252.600	Acciones
			(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	Total	32.013.252.600	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la suma de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	205A	2-3	C45992	220368	32.013.252.600	Conformación de la Filial Banca Digital - FINTECH Antioquia
	ì			Total	32.013.252.600	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gdbernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA, CORREA TABORDA SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretaria General Secretario de Hacienda

Proyectó Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria

Revisó Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto

Revisó Revisión Despacho Hacienda

Aprobó Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero

Aprobó César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a cominas y disposiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005166 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-8115 denominado "Banca Comercial" en \$19.618.277.442.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó en el oficio con radicado No 2024020062454 del 23 de diciembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$19.618.277.442, en el agregado de inversión.
- d. Que la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020062663 del 26 de diciembre del 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 30 del mismo día, tal como lo certificó la secretaria técnica mediante oficio con radicado No 2024020062697 del 26 de diciembre del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020062866 del 27 de diciembre del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, de inversión en el fondo 0-8115 denominado "Banca Comercial" con el fin de ajustarse a la realidad presupuestal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	С	999999	\$19.618.277.442	Banca Comercial.
				TOTAL	\$19.618.277.442	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	111B	2-3	F24021	170103	<b>\$16.015.654.6</b> 08	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24022	170155	\$3. <mark>602.622.8</mark> 34	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria de departamento de Antioquia.
				Total	\$19. <mark>618.277.</mark> 442	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	₩ NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PINETA	27-12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	your.	27-12-2
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	Mi ear His	27/12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	haus	27-17-18
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	(MIIII)	27-12-44
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado	a law normas y disp	osiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005167 Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 50 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2024300006743 del 27 de diciembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal interno del rubro Sueldo Básico, horas extras, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, aportes a la seguridad social en salud pp, aportes generales al sistema de riesgos laborales, vacaciones, bonificación especial por recreación, maquinaria de informática y sus partes y piezas, paquete de software, otros bienes transportables, servicios de alojamientos, servicios financieros; servicios conexos, seguros, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, viáticos de los funcionarios en comisión, por valor de \$1.968.660.421.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar en el oficio con radicado No. 2024300006742 del 27 de diciembre de 2024.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el propósito de cubrir el funcionamiento de la Contraloría General de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

Antioquia en los rubros presupuestales de aportes a las cesantías, aportes a cajas de compensación familiar, aportes al ICBF, aportes al SENA, aportes a la ESAP y Aportes a la escuela industrial e instituto técnicos.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-01	С	999999	\$1.010.110.030	Sueldo básico.
0-1010	1020	020 2-1-1-01-01-001-02		999999	\$4.955.427	Horas Extras.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-04	С	999999	\$2.384	Subsidio de Alimentación.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-00	С	999999	\$131.640	Auxilio de transporte.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-00	c	999999	\$84.637.278	Prima de servicio.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-00	C	999999	\$17.544.279	Bonificación por Servicio.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-00	С	999999	\$76.695.964	Prima de navidad
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$133.831.832	Prima de vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	С	999999	\$6.894.054	Aportes Seguridad Social en Pensiones PP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	С	999999	\$13.232.821	Aportes a la Seguridad Social en salud PP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-005	С	999999	\$3.099.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	CC	999999	\$283.203.271	Vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-03	С	999999	\$42.770.737	Bonificación Especial Por Recreación.
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	С	999999	\$27.600.000	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y.
0-1010	1020	212010100502030101	С	999999	\$29.089.096	Paquetes de software
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	С	999999	\$2.916.495	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	С	999999	\$111.355.457	Servicios de Alojamiento, ComiB.
0-1010	1020	2-1-2-02-02-007	С	999999	\$288.135	Servicios Financieros; Servicios Conex, Seguros.
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	С	999999	\$71.757.121	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**DECRETO** 

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

i	0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	С	999999	\$44.880.593	Viáticos de los funcionarios en comisión
					TOTAL	\$1.968.660.421	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	С	999999	\$1.936.050.821	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-1-01-02-004	С	999999	\$15.268.600	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1020	2-1-1-01-02-006	С	999999	\$13.203.800	Aportes al ICBF
0-1010	1020	2-1-1-01-02-007	С	999999	\$35.400	Aportes al Sena
0-1010	1020	2-1-1-01-02-008	С	999999	\$35.400	Aportes ESAP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-009	c	999999	\$4.066.400	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos.
			SP	TOTAL	\$1.968.660.421	(f)

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

SANTIAGO VALÉNCIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Carolina Ruiz Rojas, Subdirectora Financiero	wister	27-12-24
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario	MONE	) CA-12-2
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	W. Line	27-12
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Mich AS	27/12-75
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	41000	27-12-14
Aprobó	César Augusto Pérez Restrepo, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Phin	2-7-02-4

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



### GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

### República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"